Modifica la ley General de Pesca y Acuicultura, para establecer como causal de caducidad de autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca, el no uso del sistema de posicionamiento satelital en las embarcaciones

Boletín N°10599-21

I.- IDEAS GENERALES.

La actividad pesquera en nuestro país forma parte de una de las labores económicas más importantes sobre la que se fundamenta buena parte del sustento de miles de chilenos. A lo largo de los años la pesca en nuestro país se ha erigido como una actividad de vital importancia para Chile, erigiendo a nuestra nación en un líder a nivel mundial, a la altura de las naciones más desarrolladas en la materia. En este sentido y de acuerdo a la importancia que reviste para nuestro desarrollo la iniciativa privada en materia económica, de conformidad al artículo 19 número 21 de la Constitución, la actividad pesquera representa un ámbito de nuestra economía que en consonancia con su relevancia para Chile, se originan y desenvuelven un sin número de relaciones jurídicas, cuya regularidad es vital para hacer de esta actividad un ámbito de crecimiento y prosperidad permanente para cientos de familias a lo largo de nuestro territorio.

Como se indicó precedentemente, la actividad pesquera en Chile, constituye un espectro de nuestra economía que va en constante crecimiento. En efecto, la cosecha total de sector acuícola, correspondiente a 16 especies, alcanzó durante el 2013 a las 105 millones de toneladas, erigiéndose como la segunda actividad más importante de nuestro país después de la minería. A partir de tales características el rubro pesquero en Chile requiere de la incorporación de nuevas tecnologías, mayor capacitación de sus operadores y una mayor reglamentación que impriman a la actividad mayores rasgos de seriedad y compromiso con el país.

En este sentido la existencia de una mayor exigencia en materia de condiciones de navegabilidad de las embarcaciones constituye un imperativo sin el cual sencillamente la actividad se vería en una situación de desventaja con otros mercados, hecho que claramente implicaría una merma de la calidad y producción.

En este orden de ideas el desarrollo tecnológico y de comunicaciones que permite contar con instrumentos que registran el posicionamiento geográfico en espacio y tiempo y resultan de bajo costo respecto de otros sistemas de control y fiscalización, constituye una medida del todo

acertada por parte de las autoridades gubernativas y legislativas. La necesidad y conveniencia de contar con información fidedigna que refleje la trayectoria de las naves para facilitar el control y fiscalización de sus actividades. Este control se hace necesario y muchas veces imprescindible para determinar las áreas en que se efectúan actividades de pesca o exploración y para determinar las trayectorias de naves o de las posibles causas de accidentes, o de derrames de hidrocarburos y de elementos peligrosos o contaminantes.

A nuestro juicio variados son los fundamentos de contar con un sistema de posicionamiento satelital en las embarcaciones, los que van desde una perspectiva económica, facilitando la eficacia de la extracción acuícola, como también en materia laboral, maximizando los factores de seguridad en las embarcaciones en beneficio de los tripulantes y junto a lo anterior promover mayores niveles de transparencia y fiscalización en el cumplimiento de la ley, fomentando la regularidad de los actos vinculados a la pesca.

II.- CONSIDERANDO:

1.- Que, sin perjuicio de la importancia que reviste en las embarcaciones el mecanismo de posicionamiento satelital, esta norma continuamente es burlada por los pescadores, situación cuya gravedad es absoluta si se piensa que su utilidad es manifiesta en los más variados aspectos.

2.- Que, actualmente nuestra legislación sanciona fundamentalmente con penas de multa las omisiones de presentación de informes o comunicaciones, en conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64, lo cual refleja la no utilización del sistema de posicionamiento satelital o GPS por parte de los armadores.

3.- Que, los parlamentarios firmantes de esta moción estamos contestes que las sanciones por mal uso de los GPS tiene una baja sanción y por ende, existe una tendencia a incumplir su aplicación realizando pesca ilegal apagando tales dispositivos y las multas son tan bajas que existe una tendencia a preferir pagar estas que cumplir con el fondo de la ley.

4.- Que, por lo indicado en el cuerpo de esta presentación la importancia que reviste el GPS en el mundo de la pesca hoy en día es superior, fundamental, razón por la cual su inexistencia en una embarcación constituye un hecho contrario a la orientación que tuvo en mente el legislador, es así como las bajas sanciones para estas actividades todavía numerosas constituye en cierto modo un fraude a la ley y por tal motivo pensamos que el presente proyecto de ley viene en erigir un cierto estatus a la obligación del GPS, como una carga central a la hora de ejecutar la actividad.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley establece como causal de caducidad de las autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca establecidas en el artículo 143 de la ley 18.892 la no utilización del sistema de posicionamiento satelital, con la finalidad de promover su uso y que en términos generales se respete la ley.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifíquese el artículo 143 de la ley 18.892 Ley General de Pesca incorporando una última parte en la letra j de este artículo luego del punto aparte que pasa a ser seguido, de conformidad al siguiente texto:

"Asimismo será causal de caducidad no cumplir con la obligación de instalar y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar sin perjuicio de las demás penas que impongan las leyes"

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO